

María Isabel Ortiz Mantilla, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo tercero y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17 bis, fracciones I, IX y X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 29, Anexo 12 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o, párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

El artículo 1, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su párrafo décimo tercero reconoce de igual manera el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Un tema de interés ambiental en el estado de Guanajuato relacionado con el derecho humano a un ambiente sano consagrado en nuestra Carta Magna, es el impacto negativo de la concentración de su población en las zonas urbanas respecto de los recursos naturales, dicha población representa el 4.8% de la población total del país y su territorio representa el 1.6% del total nacional. Es el sexto estado más poblado y el vigésimo segundo respecto a la magnitud de su territorio. Su población es eminentemente urbana, con casi dos terceras partes en zonas urbanas y el resto en las zonas rurales.

Bajo ese contexto, los bosques han sido y siguen siendo uno de los recursos naturales fundamentales y son clave en el suministro de lo que hoy se denomina bienes y servicios ambientales. Sin embargo, la presión que se ejercen sobre los recursos forestales hace que ocurran procesos de deforestación, de degradación, la pérdida de flora y fauna, la disminución de los servicios ambientales que producen, la pérdida de suelo y una menor infiltración de agua, entre muchos otros factores.

El estado de Guanajuato está conformado por una amplia diversidad de recursos naturales y se representa por bosques de encino (*Quercus*), bosque de coníferas (*Pinus*), bosque de pino- encino, bosque de táscate, selva baja, matorral xerófito, pastizales, se estima una superficie considerada forestal de 829,100 hectáreas distribuida en todo el Estado, la cual, se encuentra en diferentes condiciones de conservación, se puede encontrar superficie muy deteriorada que hay necesidad de restaurar, y otra en mejor estado de conservación. En base a esto, se determinan los tipos de acciones, que van

desde obras de conservación de suelo y agua, reforestaciones y saneamiento de arbolado.

En este sentido, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial establece dentro de los apoyos del presente Programa, las obras de conservación de suelo y agua, la reforestación integral y sanidad de los recursos naturales.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, Construyendo el futuro, el cual en su Dimensión 3, Territorio y Medio Ambiente, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.2. Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, Estrategia 3.1.2.2 Protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas en el territorio estatal; y Objetivo 3.1.3 Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático, Estrategia 3.1.3.2 Conservación y restauración del suelo y de la vegetación nativa.

Por su parte la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, establece en la Línea Estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura en la entidad, Objetivo 5.2: Preservar y aprovechar de manera sustentable el patrimonio natural del estado, Estrategias 5.2.1: Fortalecimiento de la preservación de los espacios naturales del estado, Línea de acción 1.: Consolidar la protección de las áreas naturales protegidas y los ecosistemas forestales; y 5.2.2: Conservación y uso sustentable de la biodiversidad en el estado.

En la Actualización del Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019-2024, se establece en su Línea Estratégica 5.2 Preservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural, Objetivo 5.2.1 Incrementar las acciones de conservación en los espacios naturales prioritarios del estado, Línea de acción 5.2.1.2.: Realizar la reforestación y la propagación vegetativa en terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, así como en corredores y paisajes de agua, ubicados en áreas naturales protegidas y en unidades de gestión ambiental y territorial con políticas de protección o conservación, conforme al PEDUOET; Objetivo 5.2.2 Mejorar la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 09/2021

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa Conservación de la Biodiversidad y su Hábitat, Ejercicio Fiscal 2022**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SU HÁBITAT, EJERCICIO FISCAL 2022

Capítulo I
Disposiciones Preliminares

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Conservación de la Biodiversidad y su Hábitat, Ejercicio Fiscal 2022, así como, establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento, y son de observancia obligatoria para aquellas personas que tengan relación con la ejecución del presente Programa.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyos:** Asignación de recursos económicos dirigidos a las personas beneficiarias por la ejecución de acciones de mejoramiento ambiental en recursos naturales;
- II. **Aportación:** Recurso económico destinado a las contrapartes mediante la celebración de acuerdos o convenios de colaboración o coordinación o articulación para llevar a cabo acciones de conservación;
- III. **ANP:** Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal, declaradas mediante Decreto Gubernativo;
- IV. **Contrapartes:** Asociaciones civiles sin fines de lucro con las cuales se podrán celebrar acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa;
- V. **Derechos humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VI. **Dirección:** Dirección General de Recursos Naturales;
- VII. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022;

- VIII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IX. **Personas beneficiarias:** Personas solicitantes que reciben el apoyo del programa por realizar acciones de restauración o conservación;
- X. **Personas solicitantes:** Hombres y mujeres que solicitan el apoyo del Programa;
- XI. **Perspectiva de Género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XII. **Programa:** Programa Conservación de la Biodiversidad y su Hábitat Ejercicio Fiscal 2022;
- XIII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Conservación de la Biodiversidad y su Hábitat, Ejercicio Fiscal 2022;
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; y
- XV. **Servicios Ambientales:** Beneficios que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo forestal sustentable, que pueden ser servicios de provisión, de regulación, de soporte o culturales, y que son necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y que proporcionan beneficios al ser humano.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

La Matriz de Indicadores de Resultado del Programa -Anexo 1- debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la conservación de los ecosistemas naturales y al desarrollo sustentable de las comunidades rurales, en el

territorio de las ANP a través de la reducción de los impactos del cambio climático e incremento de medidas de adaptación a sus efectos.

El programa tiene el propósito de administrar y manejar eficazmente las ANP para preservar y aprovechar de manera sustentable el patrimonio natural del estado de Guanajuato.

Son componentes del Programa: acciones de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la Entidad realizadas y acciones para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad en el Estado realizadas.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades:

- I. Implementación de soluciones basadas en la naturaleza a través de la restauración y conservación de ecosistemas con acciones para la aumentar la infiltración del agua y retención de suelos;
- II. Operación de Comités técnicos para el fortalecimiento de la administración y cuidado y uso sustentable de los recursos naturales en ANP;
- III. Capacitación y equipamiento de guardabosques en ANP para la recuperación de ecosistemas;
- IV. Promoción de la conservación de las ANP mediante el conocimiento y la realización permanente de actividades por la sociedad y la comunidad con semanas de la conservación;
- V. Realización de podas fitosanitarias de la vegetación arbórea con su saneamiento y vigorización con participación comunitaria, para la aportación al aumento de la captura y almacenamiento de carbono en las comunidades ubicadas en las ANP;
- VI. Fortalecimiento de las medidas de mitigación contra el cambio climático mediante la prevención y control de incendios forestales con la participación de brigadas comunitarias de prevención y combate de incendios;
- VII. Instalación de biodigestores en las viviendas de las comunidades ribereñas de la Laguna de Yuriria para producción de biogás mediante el lirio acuático;
- VIII. Adquisición e instalación de equipo necesario para aplicación de sistemas nanotecnológicos y bioenzimáticos para la recuperación de la calidad del agua dentro de la Laguna de Yuriria; y
- IX. Extracción de lirio acuático en la superficie de la laguna de Yuriria mediante medios mecánicos y manuales.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general implementar la estrategia para la conservación y restauración de los ecosistemas y uso sustentable de la biodiversidad con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), que permita mejorar los servicios ambientales que se generan para los guanajuatenses y la economía de las comunidades.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Reducir la erosión del suelo e incrementar la infiltración del agua de lluvia en las ANP;
- II. Prevenir y reducir el impacto y el número de incendios forestales en las ANP;
- III. Sanear arboles plagados y reducir el nivel de infestación por plantas parásitas y epífitas en el arbolado de las ANP;
- IV. Mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en las ANP a través de acciones productivas sustentables;
- V. Contar con el registro actualizado de la flora y fauna de las ANP y el manejo correspondiente de manera oportuna;
- VI. Medir el impacto de las acciones realizadas en las ANP con respecto a los servicios ambientales que estas prestan; y
- VII. Realizar acciones de restauración y protección en la superficie total de las zonas de conservación de las ANP estatales.

Alcance

Artículo 6. El alcance del programa será para las ANP, en las cuales se desarrollará lo siguiente:

- I. Obras y conservación de suelo y agua en al menos veinte hectáreas;
- II. Implementación de por lo menos tres brigadas temporales para la prevención y combate de incendios;
- III. Fortalecimiento para la operación de por lo menos cuarenta y ocho guardabosques en las ANP;
- IV. Saneamiento de la vegetación infestada por plantas parásitas y epífitas en por lo menos quinientas cuarenta hectáreas;
- V. Extracción del lirio acuático en por lo menos doscientas hectáreas de la Laguna de Yuriria;

- VI. Contar con datos actualizados de la flora y fauna presente en las ANP; y
- VII. Contar con datos específicos de las variables de impacto para los Servicios Ambientales.

Tipo de programa de inversión

Artículo 7. El Programa es de transferencia de recursos monetarios.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa son las personas con interés en realizar acciones relacionadas con las actividades propias del Programa en ANP del Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa son las personas que habitan en las comunidades ubicadas dentro de las ANP y poblaciones vecinas, mismas que se estiman en un total aproximado de 113, 688 personas, así como contrapartes interesadas en llevar a cabo acciones relacionadas con las actividades propias del proyecto en ANP del Estado de Guanajuato.

Cobertura

Artículo 10. El Programa se podrá aplicar dentro de los municipios del Estado de Guanajuato que cuenten en su territorio con alguna ANP con decreto estatal.

Población beneficiada estimada

Artículo 11. Las poblaciones beneficiadas estimadas del Programa son las personas de las comunidades rurales y urbanas dentro de las ANP, poblaciones vecinas donde se desarrollarán las metas del Programa y de las contrapartes.

Responsable del Programa

Artículo 12. La Secretaría es la dependencia responsable del Programa.

La unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa se encuentra obligada a resguardar, custodiar y archivar la información y documentación original comprobatoria del Programa, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras unidades administrativas; procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de la normativa aplicable.

**Capítulo III
Apoyos**

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 13. Los apoyos del Programa son transferencias de recursos, acciones para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales en las ANP.

Metas programadas y meta física

Artículo 14. El Programa tiene como meta programada implementar acciones para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales en las ANP, así como la difusión de las mismas.

Las metas físicas del Programa son:

- I. Implementación de obras de conservación de suelo y agua en por lo menos veinte hectáreas;
- II. Conformación y capacitación de por lo menos tres brigadas temporales para prevención y combate de incendios en ANP;
- III. Fortalecimiento y operación de cuarenta y ocho guardabosques en las ANP, así como, por lo menos siete capacitaciones y equipamiento de guardabosques;
- IV. Realizar podas fitosanitarias para la vigorización de árboles afectados por plantas parásitas y epífitas dentro de las ANP en por lo menos quinientas cuarenta hectáreas;
- V. Control mecánico y manual de lirio acuático en la Laguna de Yuriria en por lo menos doscientas hectáreas;
- VI. Implementación de proyectos con fines productivos, así como, acciones de turismo naturaleza en ANP y educación ambiental;
- VII. Acciones de monitoreo y manejo de flora y fauna; y
- VIII. Colaboraciones para realizar acciones de monitoreo de variables que impactan en los servicios ambientales que prestan las ANP.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Capítulo IV **Procedimiento de Operación del Programa**

Difusión del Programa

Artículo 15. El Programa será dado a conocer a las contrapartes y personas beneficiarias a través de los medios que establezca la Secretaría para celebrar los

acuerdos o instrumentos jurídicos y anexos técnicos, según corresponda, necesarios para la ejecución del Programa.

Sección Primera Contrapartes

Requisitos de acceso de las contrapartes

Artículo 16. Son requisitos de acceso a las aportaciones del Programa los siguientes:

- I. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía, como credencial para votar, pasaporte, o cédula profesional, expedida por autoridad competente a favor de la persona que tenga la representación legal;
- II. Original o copia certificada del acta constitutiva, y en su caso, las modificaciones a la misma que acredite la personalidad jurídica y el objeto de la instancia correspondiente;
- III. Original o copia certificada del poder para actos de administración de quien tenga la representación legal;
- IV. Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Copia simple del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha del ingreso de la solicitud;
- VI. Curriculum Vitae;
- VII. Constancia de situación fiscal (SAT);
- VIII. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT con antigüedad no mayor a tres meses;
- IX. Estado de cuenta reciente del mes anterior;
- X. Contrato de cuenta bancaria específica para recibir las aportaciones y de modalidad productiva; y
- XI. Anexo técnico o plan de trabajo.

Criterios de elegibilidad de las contrapartes

Artículo 17. Las contrapartes, para recibir las aportaciones del Programa deberán cumplir con lo siguiente:

- I. La contraparte cumpla con todos los requisitos de acceso establecidos en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación;

- II. Encontrarse legalmente constituidas, y contar con persona facultada con capacidad para celebrar instrumentos jurídicos;
- III. Se contemple en el objeto de la sociedad la realización de actividades relacionadas con la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales o el mejoramiento de la calidad de vida o medio ambiente; y
- IV. Contar con personal capacitado, conocimientos necesarios e infraestructura para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Procedimiento de otorgamiento de las aportaciones

Artículo 18. El procedimiento para el otorgamiento de las aportaciones del Programa será el siguiente:

- I. La Dirección realizará una visita de campo a efecto de Identificar los predios o comunidades susceptibles de ser beneficiarias con los apoyos del Programa;
- II. La Dirección dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la visita de campo determinará los predios o comunidades susceptibles de ser beneficiados y elaborará un dictamen técnico que justifique la prioridad de atención en cada ANP;
- III. Las contrapartes requisitarán el formato de solicitud y lo entregarán a la Dirección junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación. La Dirección contará con un término de treinta días hábiles para la revisión y validación de los documentos presentados;
- IV. La Dirección dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la correcta integración del expediente elaborará un anexo técnico de ejecución con los montos autorizados, descripción de acciones a realizar y calendario de ejecución;
- V. La Dirección seleccionará y enviará la invitación a las contrapartes elegibles dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la suscripción del anexo técnico de ejecución;
- VI. Las contrapartes elegibles realizarán las acciones programadas dentro del plazo que se determine en el anexo técnico de ejecución;
- VII. La Dirección contará con un plazo de quince días hábiles para realizar las gestiones administrativas para el pago del apoyo, contados a partir de que se entregue la invitación a las contrapartes elegibles;
- VIII. La Dirección supervisará la adecuada ejecución de las acciones por parte de las contrapartes, a través de las visitas de verificación que sean necesarias durante el periodo de ejecución que se establezca en el calendario de actividades; y

- IX. La Dirección elaborará un acta de cierre dentro de los quince días hábiles a partir de que se haya constatado la ejecución de las acciones por parte de las contrapartes.

Sección Segunda Personas Beneficiarias

Requisitos de acceso de las personas beneficiarias

Artículo 19. Las personas beneficiarias para recibir los apoyos del Programa deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- I. Ser personas físicas con domicilio en el estado de Guanajuato, habitantes de comunidades rurales, propietarios o poseedores de predios en ANP o su zona de influencia;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Contar con identificación oficial vigente, y Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Copia simple del comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por autoridad competente a favor de la persona solicitante, no mayor a tres meses; y
- V. Copia simple de comprobante bancario con antigüedad no mayor a tres meses, que contenga nombre del banco, número de cuenta, CLABE interbancaria a nombre de la persona beneficiaria.

Criterios de elegibilidad de las personas beneficiarias

Artículo 20. Los criterios de elegibilidad para el otorgamiento de apoyos del Programa son los siguientes:

- I. La persona beneficiaria cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Realizar acciones conservación, protección y restauración conforme a las metas físicas establecidas en las presentes Reglas; y
- III. Los apoyos se entregarán de acuerdo con el orden de registro y disponibilidad.

Procedimiento de otorgamiento del apoyo

Artículo 21. El procedimiento para el otorgamiento de apoyos del Programa será el siguiente:

- I. La Dirección elaborará un dictamen previo de selección de predios elegibles para el cumplimiento de la meta que considere características físicas, su

compatibilidad con el programa de manejo y compatibilidad para implementar las acciones propuestas;

- II. La Dirección dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la elaboración del dictamen, contactará a las personas propietarias o poseedoras de los predios elegibles para explicar de las características de las actividades que se deberán realizar;
- III. La Dirección dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la elaboración del dictamen realizará una visita en campo a efecto de realizar un recorrido con las personas propietarias o poseedoras de los predios y corroborar que el sitio cumpla con las características físicas para realizar las acciones requeridas;
- IV. Las personas propietarias o poseedoras de los predios elegibles interesadas en recibir el apoyo, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se haya realizado la visita, presentarán el escrito libre en el que manifiesten el interés de participar en los apoyos del Programa que contenga al menos las acciones a realizar y datos del predio, debidamente suscrita con firma autógrafa o huella digital y firmará otra persona a su ruego;
- V. La Dirección dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del escrito libre señalado en la fracción anterior, elaborará un anexo técnico de ejecución con los montos autorizados, descripción de acciones a realizar y calendario de ejecución;
- VI. La Dirección dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la suscripción del anexo técnico de ejecución invitará a las personas que habitan los predios elegibles y las comunidades aledañas para conformar los grupos de trabajo y dará a conocer los requisitos de acceso del apoyo;
- VII. Las personas interesadas entregarán a la Dirección los requisitos establecidos en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación. La Dirección contará con un término de treinta días hábiles para la revisión y validación de los documentos presentados;
- VIII. La Dirección contará con un término de cinco días hábiles para llevar a cabo la capacitación a las personas beneficiarias respecto de las acciones a realizar;
- IX. Los grupos de trabajo de cada predio elegible realizarán las acciones programadas dentro del plazo que se determine en el anexo técnico de ejecución;
- X. La Dirección verificará las acciones realizadas por parte de los grupos de trabajo de cada predio elegible, una vez que se cumplan las actividades programadas en el anexo técnico de ejecución;

- XI. Una vez realizado lo anterior, la Dirección elaborará el dictamen técnico en el que se determinará la viabilidad del otorgamiento del apoyo al que se adjuntará la memoria fotográfica que demuestra las acciones realizadas;
- XII. La Dirección dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la suscripción del dictamen técnico llevará a cabo las gestiones administrativas para la entrega del apoyo a las personas beneficiarias; y
- XIII. La Dirección elaborará el informe o reporte de conclusión de las acciones en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la entrega del apoyo a la persona beneficiaria.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 22. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean personas beneficiarias por el Programa, con motivo del incumplimiento de los criterios y requisitos de acceso establecidos, o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Perspectiva de Género

Artículo 23. El presente Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Cancelación de los apoyos

Artículo 24. Serán motivo de cancelación de la transferencia de recursos monetarios:

- I. Cuando se determine que la aportación económica aportada ha sido ejercida en fines distintos por la contraparte a los previstos en los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación y sus anexos técnicos;
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos sin causa justificada;

- III. Cuando las personas beneficiarias no realicen las acciones establecidas en los anexos técnicos de ejecución;
- IV. Por cambios en el presupuesto que impidan la aportación de recursos económicos;
- V. Cuando la información presentada no sea verídica;
- VI. Cuando exista imposibilidad física de las contrapartes y personas beneficiarias para cumplir con las obligaciones contraídas; y
- VII. Por cualquier otra causa de naturaleza similar a las señaladas.

Los apoyos cancelados podrán ser reasignados a otras contrapartes y personas solicitantes que cumplan con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 respectivamente de las presentes Reglas de Operación y con las cuales sea posible lograr el cumplimiento del Programa.

Capítulo V

Derechos y Obligaciones de las contrapartes y personas beneficiarias

Derechos de las contrapartes y personas beneficiarias

Artículo 25. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus solicitudes;
- IV. Ser notificadas por escrito de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir los apoyos del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;

- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Las demás que les concedan las disposiciones normativas aplicables.

Obligaciones de las contrapartes y personas beneficiarias

Artículo 26. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar las aportaciones del Programa para el objeto del mismo;
- II. Notificar a la Dirección dentro de los diez días hábiles anteriores a que se presente un cambio de domicilio de la contraparte;
- III. Cumplir con las obligaciones establecidas en los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación que al efecto se celebren;
- IV. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- V. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el apoyo;
- VI. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la totalidad de los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- VII. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- VIII. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IX. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- X. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XI. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- XII. Conocer en su totalidad el contenido de las presentes Reglas;
- XIII. Conducirse con respeto ante las autoridades y personal responsable de operar y ejecutar el Programa;

- XIV. Atender la capacitación que sea brindada por los responsables de la ejecución del Programa;
- XV. Responder las encuestas y entrevistas que se realicen por personal de la Secretaría o evaluadores externos con relación al Programa; y
- XVI. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

Infracciones y sanciones

Artículo 27. Las personas beneficiarias por el Programa, que incurran en los supuestos previstos en el artículo 26 y las demás establecidas en las presentes Reglas podrán ser sujetos a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias y no volverán a ser sujetos de apoyo de los programas y acciones de la Secretaría. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 28. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona beneficiaria cumpla con los requisitos de acceso y criterios de selección para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiaria exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no hayan sido claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los diez días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de las causas que anteceden, en Aldana 12, colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

**Formas de participación social y
corresponsabilidad social**

Artículo 29. La Secretaría propiciará la participación de las personas interesadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dicha participación consiste en la colaboración con la Secretaría conforme a los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, celebrados con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como demás actores del sector social y privado.

**Capítulo VI
Ejecución**

Responsable del Programa

Artículo 30. La Secretaría a través de la Dirección fungirá como instancia ejecutora de las acciones que se realicen con recursos del Programa.

Para tal efecto, elaborará la calendarización para la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 31. La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración con las personas beneficiarias para la implementación del Programa, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 32. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinvertión y, en su caso, de los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

Documentación comprobatoria

Artículo 33. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la Dirección en los términos de las disposiciones normativas, quedará bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

**Capítulo VII
Gasto**

Programación presupuestal

Artículo 34. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0090 Programa Conservación de la Biodiversidad y su Hábitat; mismo que forma parte del Programa Presupuestario P006 Gestión integral de la biodiversidad.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$4, 738, 293.00 (cuatro millones setecientos treinta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo, los procesos establecidos por la Secretaría, y conforme a su programación presupuestal se ejercerá de enero a diciembre de 2022.

Gasto

Artículo 35. Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. La Secretaría podrá orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y las fuentes de recursos.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa de gasto

Artículo 36. El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en las presentes Reglas de Operación, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2022 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

Cierre del programa

Artículo 37. El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2022.

Capítulo VIII

Disposiciones Complementarias

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 38. El mecanismo para el monitoreo y evaluación de los procesos e indicadores del proyecto de inversión Q0090 «Programa Conservación de la Biodiversidad y su Hábitat, Ejercicio Fiscal 2022» será a través de la plataforma tecnológica para la Evaluación al Desempeño. El monitoreo se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales sobre la Aplicación del Recurso en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Proceso electoral

Artículo 39. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos.

Publicidad informativa

Artículo 40. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente y que con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que la instancia ejecutora deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 41. La Dirección responsable de la operación del programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de dar a conocer toda la información relacionada al Programa de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como demás legislación aplicable en la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría www.smaot.guanajuato.gob.mx.

Auditoría

Artículo 42. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados y auditados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado y demás autoridades competentes.

Quejas y denuncias

Artículo 43. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por escrito, o a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loreda, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080, teléfono 4737352600 extensión 1801 y en el correo electrónico: mlored@guanajuato.gob.mx
- II. Personalmente o por medio de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se

encuentren, en las oficinas de la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en el Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080.

- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en las siguientes direcciones: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y constraloriasocial@guanajuato.gob.mx; y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Supletoriedad

Artículo 44. En lo no previsto en las presentes Reglas, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Interpretación de las reglas

Artículo 45. La Dirección será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver las controversias y situaciones no previstas.

Formatos

Artículo 46. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: www.smaot.guanajuato.gob.mx.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.

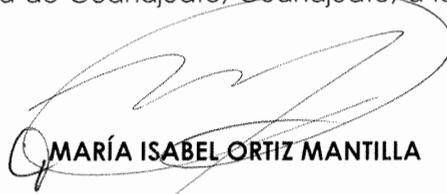
Publicación de las reglas de operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 22 días de diciembre de 2021.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

Anexo 1

Programa presupuestario: Q0090 - Conservación de la Biodiversidad y su Hábitat, Ejercicio Fiscal 2022

Matriz de Indicadores de Resultado de la metodología de Marco Lógico.

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir en el aprovechamiento racional y sustentable de los bienes y servicios ecosistémicos del Estado de Guanajuato mediante la gestión sostenible y la recuperación de los ecosistemas.	Porcentaje de territorio correspondiente a áreas naturales protegidas bajo manejo estatal.	Capa de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Guanajuato.	El equilibrio natural de los ecosistemas resiste los efectos del cambio climático
Propósito	Los ecosistemas del estado de Guanajuato se recuperan e incrementan.	Variación en el almacenamiento de carbono orgánico de los diversos ecosistemas en Guanajuato.	Capa de uso del suelo y vegetación de diferentes años	Los sectores agrícolas, ganaderos e industriales del Estado crecen de forma sustentable y sostenible.
		Porcentaje de superficie desprovista de vegetación con procesos de regeneración del equilibrio ecológico		La población del Estado cuida y protege la flora y fauna de los ecosistemas.
Componente 1	Acciones de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la Entidad realizadas	Porcentaje de hectáreas atendidas con acciones de conservación de suelo y agua y reforestación en terrenos deteriorados de ANP	Informe de acciones en Áreas Naturales Protegidas Informe de acciones en Áreas Naturales Protegidas	Los propietarios aceptan las acciones necesarias para la conservación y protección de la cubierta vegetal en sus terrenos.
Componente 2	Acciones para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad en el Estado realizadas	Porcentaje de hectáreas reforestadas atendidas con especies nativas para la restauración	Informe de acciones en Áreas Naturales Protegidas	Se cuenta con condiciones meteorológicas favorables
Actividades componente 1	Q0090 Programa Conservación de la Biodiversidad y su Hábitat	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Programa de Conservación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas	Disposición de la población de los municipios para la conservación restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.